

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 7 de Enero de 1944.

Núm. 1.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Consejo Extraordinario de Ministros. . . Pág. 1

GOBERNACION Y ANEXOS

Modifícase el Art. 4º del Plan de Arbitrios

de la Junta Local de Rivas. 2

Sentencia del Tribunal de Cuentas. 2

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 3

SECCION JUDICIAL

Remates. 5

Títulos Supletorios. 5

Terrenos Municipales. 7

Marcas de Fábrica. 8

PODER EJECUTIVO

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

En la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; reunidos en Casa Presidencial los Secretarios de Estados, previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Anastasio Somoza, quien preside este Consejo Extraordinario, se resolvió emitir el ACUERDO siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En Consejo Extraordinario de Ministros, con la asistencia de los infrascritos Secretarios de Estado, Señores Dr. Leonardo Argüello, Ministro de la Gobernación y Anexos; Dr. Mariano Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Ing. don J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Dr. Gerónimo Ramírez Brown, Ministro de Instrucción Pública y Educación Física; don Alejandro Abaunza E., Ministro de Fomento y Obras Públicas; General José María Zelaya C., Ministro de Agricultura y Trabajo; Coronel Adán Medina C., Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, por la ley, y don José Benito Ramírez, Secretario de la Presidencia,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con oficios dirigidos por los Secretarios de las Juntas Directivas del Banco Nacional de Nicaragua y del Banco Hipotecario de Nicaragua a la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, hoy expira el período para que fueron electos algunos de los Miembros de ambas Juntas Directivas, y de conformidad con las Leyes Bancarias de Nicaragua en actual vigencia,

ACUERDA:

1º—Designar a los señores, Dr. J. Jesús Sánchez Roiz y don Marcelino López Callejas, Miembros Propietarios de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, el primero para llenar su propia vacante y en representación del Poder Ejecutivo y el segundo en sustitución del señor José Frixione, cuyo período finaliza hoy, como Representante de la Asociación Agrícola de Nicaragua en dicha Junta.

2º—Designar para el nuevo período Directores Propietarios de la Junta Directiva de la precitada Institución a los señores Constantino Pereira, Antíoco Sacasa y Horacio Aguirre Muñoz, escogidos nuevamente por la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua y Asociación Ganadera de Nicaragua, entidades a quienes los dos primeros han venido representando respectivamente en el seno de dicho Cuerpo Directivo; y por las otras actividades del Comercio Nacional y escogencia del Poder Ejecutivo el último.

3º—Designar para un nuevo período, Miembros Suplentes de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua a los señores Humberto Carrión y Rafael Cabrera, propuestos por la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua y Asociación Ganadera de Nicaragua, a quines respectivamente han representado en la Junta Directiva del Banco.

4º—Designar al señor Blair De-Savigny, Miembro Propietario para un nuevo período de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, en representación del Poder Ejecutivo; y al señor Eduardo Bernheim, también Miembro Propietario para un nuevo período en la misma Junta, como representante de la Asociación Agrícola de Nicaragua.

5º—Designar al señor Carlos A. González, Miembro Suplente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, en representación del Banco Nacional de Nicaragua, propuesto por éste al finalizar el período para que fuera nombrado.

Dado en la Casa Presidencial.—Mana-

gua, D. N., treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente de la República,
A. SOMOZA.

El Ministro de Gobernación
y Anexos,

LEONARDO ARGUELLO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIANO ARGUELLO.

El Ministro de Hacienda y
Crédito Público,
J. R. SEVILLA.

El Ministro de Instrucción Pública
y Educación Física,
G. RAMIREZ BROWN.

El Ministro de Fomento y Obras
Públicas,
ALEJANDRO ABAUNZA E.

El Ministro de Agricultura y Trabajo,
JOSE M. ZELAYA C.

El Ministro de la Guerra, Marina
y Aviación, por la ley,
ADAN MEDINA C.

J. B. RAMIREZ,
El Secretario de la Presidencia.

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 88

El Presidente de la República,
Acuerda:

Modificar el Art. 40. Impuestos Varios del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Rivas, aprobado en Acuerdo Ejecutivo No. 39 del 20 de Enero de 1941, como sigue:

LETRA H

Fracción 69.—Hospital Pensionado:

Derecho de Sala

Por una persona	1ª clase	C\$ 30.00
"	2ª clase	20.00

Derecho de Pensionado

Por día	6.00
---------	------

Se pagarán anticipadamente los seis días de una semana o sea C\$ 36.00.

Estos derechos deberán enterarse en la Tesorería de la Junta, llenándose por el Tesorero los pormenores contenidos en las boletas que se designan «Junta Local de Beneficencia», para su percepción. Dichos pormenores han de confrontar con los detallados en las boletas que se designan «Derecho de Pensionado en el Hospital», las que ha de llevar el Director del Hospital, para control de este ingreso.

En casos de que no fuese posible hacer el entero en Tesorería, podrá el Director del Hospital recibir en depósito los derechos que correspondan para hacer que el interesado verifique el entero al siguiente día, quedando cancelado el recibo de este depósito.

Los derechos debidos enterar al expirar los seis días de los pagados anticipadamente se calcularán de común acuerdo por el Director del Hospital y el interesado.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N.; 22 de Diciembre de 1943 - SOMOZA—El Ministro de Beneficencia—Leonardo Argüello.

SENTENCIA

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Las diez de la mañana.

Habiendo sido examinadas por el señor Contador don Humberto Meda, las cuentas de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Alberto Carballo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de aquel lugar, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno,

Resulta:

Que como puede verse del Estado de Caja que obra al folio 19 de este juicio de cuentas, el movimiento de Ingresos y Egresos habido en dicha Tesorería, durante el período antes citado, fué de un mil ciento un córdobas y sesenta y un centavos . . . (C\$ 1,101.61), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que habiendo terminado la glosa administrativa de estas cuentas, el Contador de Glosa, don Humberto Meda, en auto de las nueve de la mañana del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, folio 13, dió en traslado al presente juicio al señor Jefe de esta Sala, para los fines consiguientes, habiendo éste funcionario proveído el auto que se agrega al mismo folio, de las nueve y media de la mañana del treinta de Abril del año en curso, que tales diligencias fueron pasadas a la glosa Judicial, declarándose, como puede verse el auto que corre al reverso del folio 13, abierto el trámite judicial de este juicio de cuenta; y

Considerando:

Que el señor don Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio, en escrito de cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, pidió se le mandase a tener como tal, en nombre y representación del señor Alberto Carballo, a cuyo fin presentó poder original suscrito a su favor, que razonado se agrega al folio 15, pidiendo por último que se le mandaran a correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento hecho por el Defensor de Oficio en su escrito de apersonamiento y al que se refiere el considerando anterior fué atendido debidamente, como puede verse del auto que corre al folio 14, de las once de la mañana del ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, corriéndose en consecuencia, los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que no existiendo responsabilidad alguna en el manejo del 10% Municipal de Sanidad, el señor Director General de Sanidad en cumplimiento del acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, devolvió su traslado que se le mandó correr, en escrito de dieciseis de Julio del año en curso, folio 16, manifestando: «Ha sido examinado debidamente el juicio de las Cuentas de la Tesorería Municipal de Catarina, que forman el Expediente N° 98, en lo que se refiere al manejo, percepción e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad en ese Municipio durante el Segundo semestre del año de 1941, en cuyo tiempo actuó como Tesorero Municipal el señor don Alberto Carballo. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 19 de Enero de 1942, de los Fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de ciento ochenta córdobas y setenta y siete centavos (C\$ 180.77). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad el Tesorero Municipal de Catarina don Alberto Carballo, por el período citado», y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos debidamente los reparos formulados a este Juicio, por la glosa administrativa a cargo del Contador Humberto Medal, el señor Felipe Benavides S., al devolver su traslado que se le mandó correr, en escrito de veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, folio 17, en términos generales manifestó: «Los reparos 1 al 5 que le fueron formulados a las cuentas que llevó don Alberto Carballo, como Tesorero Municipal de Catarina, del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1941, quedaron desvanecidos en la glosa administrativa, como puede verse de las razones puestas al margen de cada reparo. En consecuencia, a la Judicial le toca llamar autos y dictar sentencia, por lo que hace a este juicio, y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda en escrito que corre al reverso del folio 17, del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y que se refiere al traslado que se le mandó a correr, dijo: «Devuelvo el traslado que Ud. se ha servido mandarme correr en este juicio referente a las cuentas llevadas por la Tesorería Municipal de Catarina, de Julio a Diciembre del año de 1941, exponiendo lo siguiente: Los cinco reparos que durante la glosa administrativa fueron hechos al cuentadante están ya desvanecidos legalmente como puede verse de las razones que figuran al margen de cada una de ellas. En esa virtud procede llamar Autos y dictar enseguida la sentencia del caso» y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del

Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1889, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historiada en la forma que aquí queda dicha, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto Carballo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de Catarina, departamento de Masaya, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal de aquel lugar, del uno de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Carballo, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando este documento exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.---J. F. Alfaro C.--Enrique Peña, Srio.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

N° 57-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que dice:

Alejandro Abaunza E., Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, por una parte, y Armando Astorga Calonge, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, por otra parte y por sí, hemos celebrado el siguiente contrato:

I

El Gobierno reserva al señor Astorga Calonge, por un lapso de cinco años, a contar de la fecha en que el presente permiso fue aprobado por el señor Presidente de la República, una o varias superficies, en terrenos baldíos nacionales, situados en los Departamentos de Chontales y Zelaya, las cuales se localizarán en las márgenes del Río Bulón y de los caños llamados Malaiway y Sierra Wass y en sus respectivos afluentes, en una extensión de un mil metros a uno y otro lado de dichos ríos, caños y afluentes. Dentro de esta superficie o superficies el señor Astorga Calonge tendrá derecho a establecer y a emprender, por sí o por medio de Contratistas, corte de madera de caoba y cedro exclusivamente, maderas que exportará por los puertos del Atlántico, pudiendo utilizar los ríos y criques de uso público y comunal para sacar las maderas.

II

El presente permiso no entraña privilegio alguno y el Gobierno podrá otorgar a otras personas iguales permisos, pero reservando

únicamente al señor Astorga Calonge, por el término de este permiso, el derecho exclusivo de cortar las maderas mencionadas en la zona o zonas localizadas. Es entendido que este permiso es para cortar las maderas referidas en terrenos baldíos nacionales, que el uso de los ríos y criques no causará ningún impuesto o derecho al señor Astorga Calonge o al Gobierno, que la zona o zonas comprenden también los criques cuyos nombres servirán para designarlos.

III

El señor Astorga Calonge tendrá derecho para cortar y utilizar sin remuneración alguna, las maderas no exportables que sean necesarias para la construcción de puentes, campamentos o viviendas y para utilizarlas en los carriles y picadas que se hicieren o se ocupen por cualquier motivo, siempre que los cortes de maderas exportables se hagan en terrenos baldíos. Los carriles, trochas y picadas que hiciere el señor Astorga Calonge, para facilitar el trabajo, serán de uso exclusivo de él, sin que ningún otro tenga derecho de aprovechar de ellos, excepto el Gobierno.

IV

Por cada millar de pies que el señor Astorga Calonge exporte, de cada una de las clases de maderas, bien sea aserrada o en trozas, a que tiene derecho conforme este permiso, además de los derechos aduaneros que estuvieren en vigor actualmente, el señor Astorga Calonge pagará el impuesto forestal de conformidad con las tarifas vigentes en esta fecha, pero leyéndose Dólares donde dice Córdobas. Tales pagos serán hechos en la Oficina de Aduana del Puerto de exportación. El Gobierno podrá nombrar un Inspector para la medida de pies de madera aserrada o en troza exportada, por cuenta del mismo Gobierno, pero tal nombramiento recaerá en un oficial aduanero para expedir los embarques y evitar la demora y consiguientes perjuicios en la exportación. Asimismo, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo de 12 de Noviembre de 1937, el señor Astorga Calonge pagará al Gobierno la suma de Un Córdoba por cada Arbol de caoba o cedro que se corte de conformidad con las voces de este contrato. Este pago lo hará el señor Astorga Calonge en cualquiera de las oficinas Fiscales de Bluefields o de Puerto Cabezas. El señor Astorga Calonge, en cuanto a la exportación de madera aserrada o en trozas queda obligado a pagar los derechos aduaneros y demás Fiscales departamentales municipales o locales, vigente en la actualidad.

V

Tomándose en cuenta la falta absoluta de caminos en la región donde el Sr. Astorga Calonge va a establecer sus cortes de madera y que el único medio de locomoción es el bote o embarcación a motor se concede al señor Astorga Calonge el 50% (cincuenta por ciento) de la exención de pago del im-

puesto especial sobre gasolina, aceite combustible y lubricantes que necesite el señor Astorga Calonge para sus trabajos, creado por la Ley de 30 de Junio de 1938, con fines viales.

VI

El señor Astorga Calonge queda obligado a negociar con el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado el cincuenta por ciento (50%) de las divisas extranjeras provenientes de sus exportaciones, pudiendo disponer libremente del otro cincuenta por ciento (50%) con el fin de amortizar capitales invertidos en la explotación que se propone realizar y, a la vez, como un estímulo para el desarrollo de la empresa o empresas que organizaren y las que deberán rendirle un mínimum de un millón de pies de madera por año que deberá exportar. Si el señor Astorga Calonge no cortase y exportase la referida cantidad de un millón de pies por año, el Gobierno podrá cancelar este permiso, salvo en los casos en que demostrase haber existido caso fortuito o de fuerza mayor.

VII

El presente permiso podrá ser traspasado o cedido con autorización de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas a cualquiera otra persona o Compañía Nacional o Extranjera, pero en ninguna forma ni tiempo a Gobierno de países Extranjeros.

VIII

Ni el señor Astorga Calonge, ni los que le sucedan en sus derechos, ni los extranjeros que tomaren parte en las obras que se emprendieren o empresas que se fundaren o formaren, podrán invocar, en ningún caso, ni con pretexto alguno, derechos de extranjería en los asuntos que se relacionen directa o indirectamente con las mismas Empresas originales o derivadas, y renuncian a cualquier reclamación por la vía diplomática debiendo estar sujetos en un todo a las leyes de Nicaragua.

IX

Cualquier diferencia que surgiera en la interpretación de este convenio, en el cumplimiento de las obligaciones que impone, o en los casos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de dos arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro de treinta días de haber sido requerido para ello, debiendo organizarse el Tribunal en la ciudad de Managua. Los dos arbitradores antes de entrar a conocer del punto o puntos cuestionados, nombrarán un tercero, para en caso de discordia; si no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercero, será hecho el nombramiento por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. Contra el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, no habrá ningún recurso, ordinario ni extraordinario ni aún el de casación, que queda expresamente renunciado.

En fe de lo cual se firma el presente contrato, en la ciudad de Managua, a los vein-

tinúeve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentitres.--Alejandro Abaunza E.--Armando Astorga Calonge.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede suscrito por el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas y el señor Armando Astorga Calonge, referente a la empresa de corte de maderas de caoba y cedro, en terrenos baldíos nacionales y en los departamentos de Chontales y Yelaya.

Comuníquese --Casa Presidencial-- Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarentitres.--A. SOMOZA. --El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Alejandro Abaunza E.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3362

Diez mañana y doce meridianas domingo dos Enero entrante, remataráse mejor postor, juegos gallos, esta ciudad y ramal arenitas.

Base remate cien y treinta córdobas, respectivamente.

Quien pretenda hacer postura, preséntese fecha indicada.

Alcaldía Municipal. Camoapa, quince de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.--Nicasio Montero.

2610 3 2

Nº 3363

Once mañana trece Enero próximo entrante, remataráse este Juzgado finca rústica en Achupá, lindante: Oriente, monte inculco, cerro Las Trincheras, Poniente, Guillermo Cerros; Norte, Rosa Cerros, herederos señor Palma; Sur, Valentín García y Juan Torres.

Valorada cien córdobas. Por ejecución Graciela Sevilla de Palma a herederos Diego Palma.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Local Civil. León, veinte Diciembre mil novecientos cuarentitres.--Ramón Ruiz R. Srío.

2611 3 2

Nº 3367

El día 29 del corriente a las dos de la tarde en el local de esta Alcaldía se rematará en el mejor postor los derechos de los juegos permitidos de la fiesta titular de ésta durante los días 14, 15 y 16 de Enero próximo, valorados en dos mil cuatrocientos córdobas.

Alcaldía Municipal. Tipitapa, 21 de Diciembre 1943.--Eliseo Núñez, Alcalde Mpal.

2607 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3254

Manuela Oporta solicita título supletorio urbana, cantón oriental, lindando: Oriente, treinta y seis varas herederas de Florencia Oporta; Poniente, treinta y seis varas, Justa y Arcadia Dávila; Norte, mediando calle, nueve varas Regina Peinado; y Sur, diez y una cuarta varas, herederas de Rosa Ticay.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.--R. Navarro. Srío.

2516 3 2

Nº 3229

Maria Smigdh se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar y casa sita en la calle de la Sala Evangélica, y que linda: Oriente, calle de por medio, solar de Félix Segura; Poniente, solar de Rafaela Romero; Basilio Moreno y Arturo Zapata. Lineado--de la Sala.--Vale.--Norte, solar y casa de José García y Sur, heredero de la casa Hinkel.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Testado solar y casa de José García.--No valen.--Agustín Tijerino.--M. Angel Vargas. Srío.

2493 3 2

Nº 3232

Soledad Vargas de Morales, solicita título supletorio, finca rústica, ubicada valle de "Las Tejas" y "Lizarco", esta jurisdicción, contiene veinte manzanas, cercas naturales, piedra y madera, huertas, potrero y linda: Oriente y Sur, predio de la solicitante; Poniente, de Abelino Alonzo; Norte, de Adrián Vilchez y Secundino Torres.

Valorada, doscientos córdobas.

Quien créase derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Diciembre uno mil novecientos cuarentitres.--D. Cruz Leclairc.--Pedro J. Guzmán. Srío.

2496 3 2

Nº 3237

La señora Dominga Cruz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio, de un solar urbano, con casa de tejas, situada barrio Apompoá, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Oriente, calle pública; Poniente, testamentaria de Jarciano Blanca; Norte, terreno de Francisca Mairena y Sur, terreno de Serapia Rocha, lo hubo por compra a la señora Francisca Campos.

Opóngase el que tenga derecho.

Secretaría del Juzgado Local Civil. Potosí, veinte de -Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres --Indalecio Martínez Cubillo. Srío.

2501 3 2

Nº 3230

Pablo Pérez solicita este Juzgado título supletorio de una finca rústica de una manzana cabida, ubicada, en comarca "Mombacho" esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, Norte y Sur, con finca del Dr. Bruno Guerrero; Occidente, con la de Nicolás González, camino enmedio.

Valorada Doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.--Pedro Rafael Martínez. Srío.

2494 3 2

Nº 3210

Maria Smigdh se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar y casa sita en la calle de la Sala Evangélica, y que linda: Oriente, calle de por medio, solar de Félix Segura; Poniente, solar solar de Rafael Romero, Basilio Moreno y Arturo Zapata; Norte, solar y casa de José García; y Sur, predio de los herederos de la casa Hinkel.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.--Testados--solar y casa de José García--No vale.--Agustín Tijerino.--M. Angel Vargas. Srío.

2487 3 2

Nº 3253

Ana Jacoba Ticay, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica en caserío "San José", de esta

jurisdicción, como de dos manzanas de cabida, linda: Oriente, camino enmedio, predio de herederos de José Dolores Martínez; Poniente, de Camila Casco; Norte, de Macario López; y Sur, de José León López, que estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Octavio Flores M. F. Ruiz. Srio.

2515 3 2

No 3254

El señor Cristóbal Pasos, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de las siguientes propiedades la primera urbana de un cuarto de manzana situada en Apataco de esta jurisdicción cultivada con árboles frutales donde existe una casa de habitación en buen estado de seis varas de largo por cinco varas de ancho de horcones, de tejas forrada en tablas con tres corredores interiores bajo estos linderos: al Oriente, con calle pública; al Poniente, propiedad de Cristóbal Pasos; Norte, con el solicitante Cristóbal Pasos; y al Sur, propiedad del Dr. Eloy Zambrana, no tiene nombre, número y gravamen. Vale cien córdobas, la hubo por compra a Encarnación Córdoba. La segunda, lote de terreno rústico situado en Apataco, de tres cuartos de manzana cultivado en guineo con la cerca propia al lado Norte, bajo estos linderos: Oriente, con calle pública; Poniente, propiedad del Dr. Eloy Zambrana; Norte, propiedad de Cristóbal Pasos; y al Sur, propiedad del Dr. Sambrana, no tiene nombre, número ni gravamen lo hubo por compra que hizo a José María Tijerino. Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Cruz D.—Victor Miguel Alvarez F. Srio.

2550 3 2

No 3270

Susana Muñoz se ha presentado a este Juzgado pidiendo título supletorio de un solar sito en la calle de "Aserradores", y que linda: Oriente, con solar y casa de Susana Reyes; Poniente, con solar de Félix Lechado; Norte, solar de Bienvenida de Urcuyo; y Sur, solar Rafael Sandoval.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas. Srio.

2527 3 2

No 3273

Juana Martínez, de este domicilio, solicita título supletorio, un solar situado barrio San José, esta ciudad, enmedia cuadr, lindante: Oriente, solar José Díaz; Poniente, solar y casa Josefa Navarrete; Norte, solar y casa de María Martínez; y Sur, calle enmedio, casa y solar Quillermína Navarrete; lo hubo de Sixto Rivera y lo estima en sesenta córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra término legal

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Franco. Plazaola Srio.

2532 3 2

No 3180

Antonia de Gómez, solicita título supletorio, solar ubicado Zanjón de Santo Cristo, Villa Telica, lindante: Oriente, Nicolás Gómez; Poniente, Manuel Mayorga; Norte, camino Cirilo García; Sur, Anselmo Ramírez.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Noviembre mil novecientos cuarentitres.—Diego Sierre.—Srio.

2461 3 3

No 3239

La señora Petrona Isabá, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se presentó a este Juzgado Local Civil solicitando se le estiende título supletorio de un lote de terreno de veinte manzanas situado al Sur de este pueblo, con los siguientes linderos: Oriente, camino enmedio y propiedad de doña Santos de Dawnig y Abelardo Amaya, Occidente, camino enmedio y propiedad de David A. Fornos, J. Rafael Silva y Luis Chamorro; Norte, propiedad de Faustino Cárcamo y Sur, propiedad de Luis Chamorro.

El que se crea con derecho al terreno en referencia que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Juzgado Local. Mateare, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Zamora R.—Ante mí, J. Rafael Silva. Srio.

2503 3 3

No 2323

Andrea Aguilar, solicita título Supletorio, de un predio urbano, el cual mide cuarenta varas en cuadro cerrado por todos sus lados con cercas de cardón, tiene pozo y una casa de tejas forrada con tablas, limitado: Oriente, predios de Santiago López; Poniente, el de Antonina Blanco; Norte, calle de por medio el de Guadalupe Montano; y Sur, el de Rosalío Grillo. Lo hubo por compra a Encarnación Hernández. Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese en tiempo.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro trece de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Julio Saavedra, Juz Local Civil. M. A. Isabá. Srio.

2576 3 2

No 3286

María Centeno, solicita título supletorio solar urbano situado en esta villa de una manzana de extensión, bajo los siguientes linderos: Oriente, finca de Alberto Mora; Poniente, solar de Andrea Cruz; Norte, propiedad de Teodora viuda de Morice; y Sur, finca de Joaquín Reina.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Buenos Aires, Noviembre treinta de mil novecientos cuarentitres.—J. Victoriano Cruz. Ante mí Secretario Especial.—D. Bejarano C.

2546 3 2

No 3299

María Carmen Cruz, solicita título supletorio, urbano, barrio Potrerillos esta jurisdicción linda: Oriente, Norte, Petrona Rojas; Poniente, Humberto Madrigal; Sur, Germán Madrigal.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local, Santa Teresa, Diciembre nueve mil novecientos cuarentitres.—J. F. Cordero. Srio.

2554 3 2

No 3300

Pedro Loáisiga se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar sito en la calle de "La Encantada", y que linda: Oriente, con solar y casa de Amalia Ioval; Poniente, solar y casa de Tránsito Martínez; Norte, predio de la Base Naval; y Sur, calle de por medio, predio de Roberto Solís.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas. Srio.

2555 3 2

No 3301

Dominga Rodríguez solicita título supletorio finca urbana esta localidad, con dos casas pajizas, lindante: Oriente, calle, Arcadio Morales y otro; Poniente, Cástulo Gutiérrez; Norte, Aurelio Gaitán; Sur, calle, Antonio Martínez.

Juzgado Local. Nindirí, nueve Diciembre mil novecientos cuarenta y tres.—Jorge González. Srío. 2556 3 2

Nº 3318

Pedro Sabas Gómez y Juan Olano Chavarría solicitan título supletorio lote terreno dos caballerías modernas, jurisdicción Somotillo, limitadas: Norte, herederos Alejandro Varela, río El Oalio; Sur y Poniente, Priscila Varela; Oriente, El Temblor.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, trece Diciembre mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre. Srío.

2671 3 2

Nº 3312

Gregoria González Castro, mayor, oficios domésticos, este domicilio, pide extiéndasele título supletorio finca rústica ochenta manzanas, situada Tomatoya esta jurisdicción, contiene cercas alambre, pasto artificial y natural, casa habitación, mal estado, ocho varas en cuadro, cuatro corredores, construida sobre taquezales, cubierta tejas barro, lindante: Oriente y Sur, camino público San Rafael del Norte; Occidente, Rafael López y R. Mercado, antes Pastor López y Ciriaco Mercado; Norte, finca de la solicitante.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, veintiocho Noviembre mil novecientos cuarentitres.—R. Hazera.—C. Castillo C. Srío.

2565 3 2

Nº 3313

María Rodríguez, solicita título supletorio casa y solar en Zambrano, esta jurisdicción limitado: Norte, Gerónima Martínez, calle enmedio; Sur, Pilar Leiva; Oriente, Rosaura v. de Martínez; Poniente, Josefa Flores, mediando calle. De un lote de terreno cuatro manzanas, limitado: al Norte y Poniente, con Orlando Marín; Oriente, Emilio Ortiz; y Sur, Carlos Caldera, mediando camino.

Quien pretenda derechos, opóngalo legalmente.

Valorado todo en doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. Tipitapa, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Ángel Ortiz.—Ante mi Secretario, Patricio Fajardo.—Conforme.—Patricio Fajardo, Srío.

2566 3 2

Nº 3322

Pedro Antonio Rivas, solicita título supletorio un predio urbano en esta población, el cual tiene pozo y casa de tejas forrada con tablas, cerrado por todos sus lados con cercas de cardón siendo todas propias menos la del Norte. Limitado: Oriente, predios sucesión de Martín Ocamp; Poniente, calle de por medio, el de Roberto Saravia; Norte, el de Eva Velásquez; y Sur, calle de enmedio, el de Ramona Villavicencio. Lo hubo por compra a don Abraham Moreno y lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos preséntese en la forma y tiempo legales.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro trece de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Julio Saavedra, Juez Local Civil. M. A. Isabá. Srío.

2575 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3289

El señor don Agapito Aguirre, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo cincuenta y seis hectáreas de terreno ejidal municipal cercado, con madera y alambre empastado en el paraje denominado, "El Aguacate", con los linderos siguientes: Oriente, caserío Mala Ladera;

Occidente, loma inculta, camino enmedio; Norte, potrero de don Pascual Talavera, camino enmedio y Sur, el río de esta población.

La persona que se considere tener mejor derecho en dicha propiedad deslindada, que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Alcaldía Municipal. Palacagüina diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—T. Cruz M. Srío.

2545 3 3

Nº 3247

Gregorio Carranza, pide en arriendo un solar situado esta ciudad, diecinueve varas en cuadro, con casa tejas paredes henchidas, limitado: Oriente, Norte, predio Municipal; Poniente, Sur, calles, propiedad Municipal.

Alcaldía Municipal. Jinotepe, tres Diciembre mil novecientos cuarentitres.—Ramón Mejía G. Srío.

2507 3 3

Nº 3236

Ignacio Villagra González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del valle Llano de la Tejera de esta jurisdicción, solicita se le adjudique en arriendo un lote de terreno perteneciente a los ejidos de esta ciudad ubicado en el lugar Llano de la Tejera de esta misma jurisdicción, limitado así: Oriente, terreno de la Sucesión de Isidro Villagra y camino real a Matagalpa enmedio; Occidente, terreno ejidal arrendado por Félix Castro; Norte, propiedad del solicitante y Sur, sitio de San Juan de Hunure.

Quien quiere oponerse que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y de Policía. Jinotepe, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Zamora, Alcalde Municipal.—Enrique Aráuz González. Srío.

2500 3 3

Nº 3307

Francisco Muñoz, soltero, este domicilio, pide arriendo cincuenta hectáreas, terreno ejidal, linderos: Oriente, cerro El Horno; Occidente, casa Santos González; Norte, solicitud Porfirio Dávila; Sur, camino a Palacagüina.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Noviembre cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Sixto Vte. López L., Alcalde Municipal.—Ante mi.—Mariano López M. Srío.

2560 3 3

Nº 3308

Fidel Dávila, mayor, soltero, agricultor y este domicilio, pide arriendo veinte hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, mojón El Quebracho; Occidente, solicitud, Pantaleón Aguilar; Norte, solicitud, Bernardino Sánchez; Sur, propiedad Caciño Arteaga.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y tres.—Sixto Vte. López L.—Alcalde Municipal.—Ante mi.—Mariano López M. Srío.

2561 3 3

Nº 3309

Etanislao Gómez, mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, casa Catarina Sánchez; Occidente, casa Lorenzo López; Norte, predio Segundo González; Sur, caserío, El Guapinol.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Totogalpa, Noviembre trece de mil novecientos cuarenta y tres.—Sixto Vte. López L.—Alcalde Municipal.—Ante mi.—Mariano López M. Srío.

2562 3 3

Nº 3327

Santos Sándigo, solicita donación solar en esta villa, lindando: Norte, encierro Santiago Robleto; Sur, casa y solar testamentaria Solón Robleto; Orien-

te, Poza Larga; Poniente, casa y solar Emilia Sequeira, calle por medio.

Oyese oposición.

Secretaría Municipal. Comalapa, Diciembre nueve mil novecientos cuarentitres —Carmen Barberena. Srio. 2578 3 3

Nº 3328

Don Agustín Montes, mayor, este domicilio, pide adjudicación de un solar vacante, situado esta ciudad, comprende parte de un cauce, de veintinueve varas de Norte a Sur por nueve y media varas ancho en el Norte, y ocho varas en el Sur, lindante: Norte, solar Rosalva Castro; Sur, solar señoritas Matus; Oriente solar del denunciante y Oeste solar de Roberto D'Amort,

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, Octubre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Cerna.—F. J. Rubio. Srio.

2579 3 3

Nº 3334

Edmundo Jiménez, solicita arriendo de una finca cultivada con veinte mil cafetos, extensión sesenta manzanas terreno ejidal, lugar Santo Domingo esta jurisdicción, lindante: Oriente, quebrada la Argentina y fincas Roberta Gutiérrez y Eulalio Guerrero; Occidente, cerros ocotales y finca Juan Balladares; Norte, finca La Argentina; Sur, camino conduce de Telpaneca a San Juan.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, cuatro Diciembre mil novecientos cuarentitres.—Melacio Velásquez. Srio.

2582 3 3

Nº 3349

José Urbina Mendaza, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal situado comarca San Ramón, punto La Cofradía, hacia el Poniente esta ciudad, como una legua más o menos distancia, como cinco hectáreas superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, terrenos arrendados por José Miguel Solís y Luis Felipe Báez; Poniente, propiedad del solicitante; Norte, propiedad de Agapito Bermúdez; y Sur, la de Ignacio Miranda.

Quien pretenda derechos. preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, quince de Diciembre de mil novecientos cuarentas y tres.—Otto M. Barea—Alcalde Municipal por la ley.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. T. Martínez. Secretario Municipal.

2595 3 2

Nº 3336

Carmen Parajón, mayor, profesora, este vecindario, solicita arriendo veinte manzanas terreno ejidal lindante: Oriente, Rogelio Urbina; Sur, Rogelio Urbina; Poniente, Manuel Ig. Pereira; Norte, Rogelio Urbina.

Quien pretenda derecho preséntese tiempo legal

Dado en la Alcaldía Municipal. Telica, trece de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Félix Madriz.—Félix E. Chávez. Srio.

2584 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 3260

Atlas Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, háse presentado este Ministerio mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallaís, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, soli-

citando registro esta Marca de Fábrica y Comercio,

GELODYN

para: Explosivos de todas clases, altos explosivos: pólvora para voladuras, cápsulas para voladuras, dinamita, suplementos y accesorios, productos químicos de toda clase, productos químico-industriales. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2534 3 2

3099

HAMMERMILL PAPER COMPANY, de Erie, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallaís, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Papel para escribir, papel superfino para escribir, papel para Libro Mayor, papel Bond, sobres para correspondencia, tarjetas de toda clase, cartulina Bristol papel para correspondencia, para índices, para imprimir, para envolver, para tipar, papel de seguridad; papel para reproducir, para contabilistas; papelería de toda clase y sus productos para todo uso sin excepción y efectos de escritorio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial mayor.

2394 3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	¢ 008	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior;

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.